

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220019000

Auto No. 1570

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda instaurada por la señora PAOLA ANDREA VARGAS MARULANDA contra JULIAN ANDRES HUILA CORTES.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ